

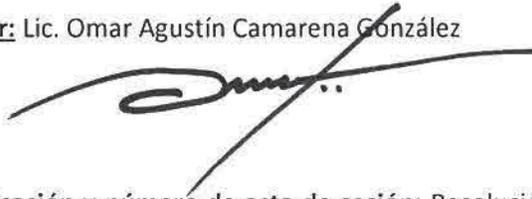
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (FF-SEMARNAT-048)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar', with a long horizontal stroke extending to the right.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



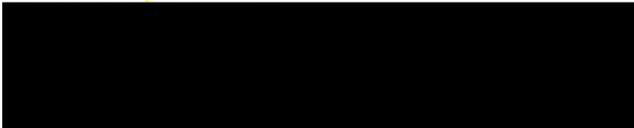
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2661/15
BITÁCORA: 18/L7-0032/07/15

Tepic, Nayarit, 31 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PEDRO CARRILLO PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO VADO DEL CORA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo de fecha 14 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 13 de Julio de 2015, y considerando la opinión no emitida del Consejo Estatal Forestal No. de fecha, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

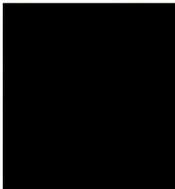
Table with 4 columns: Titular, Nombre del predio, Municipio, Estado. Row 1: Pedro Carrillo Pérez, Ejido Vado del Cora, Santiago Ixcuintla, Nayarit

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Vado del Cora+

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-7 with numerical data.



Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2661/15
BITÁCORA: 18/L7-0032/07/15

Tepic, Nayarit, 31 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

8	499474	2409167
9	498767	2409192
10	498192	2408512
11	498371	2408381
12	498155	2408202
13	498285	2408043
14	499342	2407841
15	498135	2407633
16	499042	2406591
17	499992	2407390
18	501615	2406976
19	501876	2405259
20	504157	2405191
21	504358	2406084
22	502497	2408971
23	502373	2408554
24	501533	2409949

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Vado del Cora	45	15	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	20 de Agosto de 2030

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Vado del Cora	1616.65	1616.65	783.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Vado del Cora	783.15 (setecientos ochenta y tres punto quince)	12889.23 (doce mil ochocientos ochenta y nueve punto veintitres)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido Vado del Cora

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2661/15
BITÁCORA: 18/L7-0032/07/15

Tepic, Nayarit, 31 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

1	24/08/15 - 25/08/16	Albizia occidentalis	46.8	61.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/08/15 - 25/08/16	Bursera simaruba	46.8	335.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/08/15 - 25/08/16	Diospyros sinaloensis	46.8	117.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/08/15 - 25/08/16	Enterolobium cyclocarpum	46.8	751.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/08/15 - 25/08/16	Eysenhardtia sp.	46.8	195.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/08/15 - 25/08/16	Hymenaea courbaril	46.8	195.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/08/15 - 25/08/16	Lysiloma divaricatum	46.8	36.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/08/15 - 25/08/16	Sideroxylon tempisque	46.8	56.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/08/16 - 25/08/17	Aphananthe monoica	78.9	83.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/08/16 - 25/08/17	Bursera simaruba	78.9	104.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/08/16 - 25/08/17	Enterolobium cyclocarpum	78.9	975.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/08/16 - 25/08/17	Eysenhardtia sp.	78.9	67.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/08/16 - 25/08/17	Gliricidia sepium	78.9	34.21	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/08/16 - 25/08/17	Guazuma ulmifolia	78.9	57.25	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/08/16 - 25/08/17	Lysiloma divaricatum	78.9	164.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	24/08/17 - 25/08/18	Albizia occidentalis	69.6	102.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	24/08/17 - 25/08/18	Bursera simaruba	69.6	429.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	24/08/17 - 25/08/18	Diospyros sinaloensis	69.6	1193.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	24/08/17 - 25/08/18	Enterolobium cyclocarpum	69.6	82.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	24/08/17 - 25/08/18	Erythroxylum mexicanum	69.6	18.82	Metros cúbicos v.t.a.
3	24/08/17 - 25/08/18	Guazuma ulmifolia	69.6	12.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	24/08/17 - 25/08/18	Sideroxylon tempisque	69.6	60.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	24/08/18 - 25/08/19	Albizia occidentalis	83.92	22.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	24/08/18 - 25/08/19	Bursera simaruba	83.92	387.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	24/08/18 - 25/08/19	Enterolobium cyclocarpum	83.92	676.09	Metros cúbicos v.t.a.
4	24/08/18 - 25/08/19	Lysiloma divaricatum	83.92	38.59	Metros cúbicos v.t.a.
5	24/08/19 - 25/08/20	Albizia occidentalis	94.71	10.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	24/08/19 - 25/08/20	Aphananthe monoica	94.71	22.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	24/08/19 - 25/08/20	Bursera simaruba	94.71	175.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	24/08/19 - 25/08/20	Enterolobium cyclocarpum	94.71	599.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	24/08/19 - 25/08/20	Erythroxylum mexicanum	94.71	22.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	24/08/19 - 25/08/20	Lysiloma divaricatum	94.71	120.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	24/08/19 - 25/08/20	Sideroxylon tempisque	94.71	124.39	Metros cúbicos v.t.a.
6	24/08/20 - 25/08/21	Albizia occidentalis	118	168.67	Metros cúbicos v.t.a.
6	24/08/20 - 25/08/21	Bursera simaruba	118	1167.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	24/08/20 - 25/08/21	Diospyros sinaloensis	118	99.27	Metros cúbicos v.t.a.
6	24/08/20 - 25/08/21	Enterolobium cyclocarpum	118	284.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	24/08/20 - 25/08/21	Guazuma ulmifolia	118	21.94	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2661/15
BITÁCORA: 18/L7-0032/07/15

Tepic, Nayarit, 31 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

6	24/08/20 - 25/08/21	Hymenaea courbaril	118	294.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	24/08/20 - 25/08/21	Lysiloma divaricatum	118	86.54	Metros cúbicos v.t.a.
6	24/08/20 - 25/08/21	Tabebuia rosea	118	30.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	24/08/21 - 25/08/22	Aphananthe monoica	62.5	144.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	24/08/21 - 25/08/22	Bursera simaruba	62.5	355.17	Metros cúbicos v.t.a.
7	24/08/21 - 25/08/22	Enterolobium cyclocarpum	62.5	123.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	24/08/21 - 25/08/22	Lysiloma divaricatum	62.5	46	Metros cúbicos v.t.a.
7	24/08/21 - 25/08/22	Randia aculeata	62.5	40.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	24/08/21 - 25/08/22	Sideroxylon tempisque	62.5	28	Metros cúbicos v.t.a.
8	24/08/22 - 25/08/23	Albizia occidentalis	31.2	25.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	24/08/22 - 25/08/23	Aphananthe monoica	31.2	210.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	24/08/22 - 25/08/23	Bursera simaruba	31.2	25.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	24/08/22 - 25/08/23	Eysenhardtia sp.	31.2	70.91	Metros cúbicos v.t.a.
8	24/08/22 - 25/08/23	Lysiloma divaricatum	31.2	19.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	24/08/23 - 25/08/24	Albizia occidentalis	52.2	51.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	24/08/23 - 25/08/24	Aphananthe monoica	52.2	324.8	Metros cúbicos v.t.a.
9	24/08/23 - 25/08/24	Diospyros sinaloensis	52.2	137.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	24/08/23 - 25/08/24	Enterolobium cyclocarpum	52.2	354.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	24/08/23 - 25/08/24	Hymenaea courbaril	52.2	71.13	Metros cúbicos v.t.a.
9	24/08/23 - 25/08/24	Lysiloma divaricatum	52.2	34.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	24/08/23 - 25/08/24	Pithecellobium acatlense	52.2	50.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	24/08/23 - 25/08/24	Sideroxylon tempisque	52.2	48.93	Metros cúbicos v.t.a.
9	24/08/23 - 25/08/24	Tabebuia rosea	52.2	95.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	24/08/24 - 25/08/25	Bursera simaruba	40	135.98	Metros cúbicos v.t.a.
10	24/08/24 - 25/08/25	Cordia alliodora	40	48.71	Metros cúbicos v.t.a.
10	24/08/24 - 25/08/25	Lysiloma divaricatum	40	26.96	Metros cúbicos v.t.a.
11	24/08/25 - 25/08/26	Bursera simaruba	34.72	86.61	Metros cúbicos v.t.a.
11	24/08/25 - 25/08/26	Couepia polyandra	34.72	70.13	Metros cúbicos v.t.a.
11	24/08/25 - 25/08/26	Diospyros sinaloensis	34.72	78.68	Metros cúbicos v.t.a.
11	24/08/25 - 25/08/26	Lysiloma divaricatum	34.72	71.25	Metros cúbicos v.t.a.
12	24/08/26 - 25/08/27	Bursera simaruba	70.6	337.04	Metros cúbicos v.t.a.
12	24/08/26 - 25/08/27	Diospyros sinaloensis	70.6	93.06	Metros cúbicos v.t.a.
12	24/08/26 - 25/08/27	Eysenhardtia sp.	70.6	22.24	Metros cúbicos v.t.a.
12	24/08/26 - 25/08/27	Hymenaea courbaril	70.6	109.27	Metros cúbicos v.t.a.
12	24/08/26 - 25/08/27	Lysiloma divaricatum	70.6	44.49	Metros cúbicos v.t.a.
12	24/08/26 - 25/08/27	Pithecellobium acatlense	70.6	15.19	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 12,889.23



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2661/15
BITÁCORA: 18/L7-0032/07/15

Tepec, Nayarit, 31 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: JUAN RANGEL GUZMAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 5, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JR 5-3

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Vado del Cora	P-18-015-COR-001/15

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2661/15
BITÁCORA: 18/L7-0032/07/15

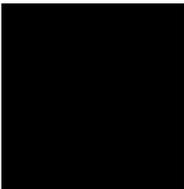
Tepic, Nayarit, 31 de Agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente después de terminado el aprovechamiento de cada anualidad, deberá de reforestar dentro de las áreas de aprovechamiento, así como en las áreas de conservación y restauración, una superficie de 23.0 ha, hasta completar una superficie total de 322.0 ha, con especies tropicales autorizadas para su aprovechamiento. Lo anterior deberá realizarlo en el siguiente temporal de lluvias.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** Al termino de cada anualidad se deberá solicitar a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit la evaluación de la ejecución de los trabajos de la anualidad inmediata anterior, para que con base en los resultados de la evaluación la PROFEPA emita el informe a esta Delegación Federal y se pueda continuar con la intervención de la siguiente anualidad.
20. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
21. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

R



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2661/15
BITÁCORA: 18/L7-0032/07/15

Tepic, Nayarit, 31 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

22. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
23. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
24. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
25. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACION NAYARIT

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
C.P./ José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente
Ing. Pedro Tello García.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Presente
Prof. Fernando Arcadia Aldama.- Director General de la COFONAY.- Presente
Ing. Juan Rangel Guzman.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente
Expediente
Minutario

RRM/LEAG/PMR/MGCCH/mees

